

solicitar la suscripción de acciones adicionales, los accionistas y titulares de derechos deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear en cuyo registro contable los tengan inscritos, indicando su voluntad de ejercer sus derechos de suscripción preferente, y en qué cantidad, y, en su caso, de solicitar la suscripción de acciones adicionales, con el límite máximo antes referido. Las órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y determinarán la suscripción de las acciones nuevas a las cuales se refieren, y ello sin perjuicio de que las órdenes de suscripción de acciones adicionales puedan no ser atendidas, en todo o en parte, en aplicación de las reglas de asignación de acciones sobrantes y prorrateo descritas en la nota de va-lores que recoge las condiciones del aumento de capital.

Período de asignación discrecional: Si finalizado el período de suscripción preferente quedaran aún acciones nuevas pendientes de suscripción, las mismas serán adjudicadas por el Consejo de Administración en el plazo máximo de quince días naturales desde el día hábil bursátil siguiente a la finalización del período de suscripción preferente (el «período de asignación discrecional») a aquellos accionistas que hayan solicitado acciones adicionales durante el referido período, con el límite máximo del mismo número de acciones que hayan solicitado suscribir en ejercicio de su derecho de suscripción preferente. Las restantes acciones que quedaran pendientes de suscripción, en su caso, podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte del Consejo de Administración a favor de inversores, sean o no accionistas de la Sociedad, que hayan comunicado su interés por suscribir acciones. La solicitud de acciones nuevas por inversores deberá realizarse el primer día del período de asignación discrecional antes de las diecisiete y treinta horas. Las solicitudes de suscripción que se presenten en este período serán firmes, irrevocables e incondicionales. El Consejo de Administración, una vez adjudicadas las acciones adicionales solicitadas por los accionistas durante el período de suscripción preferente, decidirá la adjudicación de las acciones sobrantes considerando, especialmente, la conveniencia de incorporar nuevos inversores estratégicos a la sociedad. El período de asignación discrecional finalizará, en todo caso y sin necesidad de agotar el plazo máximo antes referido, tan pronto como el Consejo de Administración de la sociedad haya adoptado un acuerdo sobre la adjudicación de las acciones sobrantes. La efectividad del acuerdo no estará condicionada a que se adjudiquen la totalidad de las acciones sobrantes, estando el Consejo de Administración legitimado para efectuar una adjudicación parcial de las mismas y cerrar una ampliación incompleta.

Desembolso: El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada acción suscrita en ejercicio de derechos de suscripción preferente se hará efectivo por los suscriptores en el mismo momento de la suscripción, a través de las entidades participantes por medio de las cuales se hayan cursado sus órdenes. Las entidades participantes abonarán los importes recibidos por la suscripción de las acciones a la entidad agente no más tarde de las doce horas del día hábil bursátil siguiente al cierre del período de suscripción preferente. El desembolso íntegro del precio total de emisión de las acciones adjudicadas durante el período de asignación discrecional deberá hacerse efectivo por los suscriptores el día hábil bursátil siguiente a la finalización del período de asignación discrecional, ello sin perjuicio de que las entidades participantes les puedan solicitar provisión de fondos en garantía del desembolso de las acciones adicionales. Con esa misma fecha, las entidades participantes deberán hacer seguir los fondos recibidos de los peticionarios a la entidad agente de conformidad con las instrucciones recibidas de ésta. Si los adjudicatarios de las acciones durante el período de asignación discrecional no desembolsaran la totalidad de las cantidades correspondientes en el plazo previsto, el Consejo de Administración procederá a cerrar la ampliación de capital por el importe de las suscripciones efectivamente desembolsadas, sin responsabilidad alguna por parte de la entidad agente o de la sociedad.

Admisión a cotización: La sociedad va a solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del mismo sistema de contratación que las actualmente en circulación (Mercado de Corros), estimando que, salvo imprevistos, las acciones nuevas serán admitidas a coti-

zación no más tarde del día 25 de julio de 2008, siendo el plazo máximo treinta días desde la fecha en que se verifique el desembolso. Si se incumpliera este último plazo, la sociedad comunicará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación de un hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expresando las causas del retraso.

Nota de valores y documento de registro: La nota de valores relativa al aumento de capital y el documento de registro relativo a la información del emisor que se ajustan, respectivamente, a los anexos III y I del Reglamento (Comunidad Europea) n.º 809/2004, han sido aprobados y registrados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Existen ejemplares de la nota de valores y documento de registro a disposición del público en el domicilio social de la sociedad (calle Hermosilla, 34, primero D, Madrid). Asimismo, la nota de valores y el documento de registro se encuentran disponibles en formato electrónico en las páginas web de la sociedad (www.carteraindustrialrea.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Madrid, 18 de junio de 2008.—Francisco Javier Acebo Sánchez, Secretario del Consejo de Administración.—40.989.

CELTIBERIA DOMUS, S. L.

(Sociedad absorbente)

DOMUS SERFIM, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Las Juntas Generales y Extraordinarias de Celtiberia Domus, Sociedad Limitada y Domus Serfim, Sociedad Limitada, celebradas ambas el 31 de Marzo de 2008 adoptaron por unanimidad, los acuerdos de fusión por absorción por parte de Celtiberia Domus, Sociedad Limitada, de Domus Serfim, Sociedad Limitada, mediante la disolución de ésta última y extinción de todas las responsabilidades sociales de la sociedad absorbida. Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de Fusión.

Los socios, obligacionistas —en su caso— y titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el Artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos señalados en el Artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Calatayud, 10 de junio de 2008.—José María Cebrián García, Administrador Unico de Celtiberia Domus, S.L. y Domus Serfim, Sociedad Limitada.—39.981.

2.ª 20-6-2008

CIRCUITO DE MUELAS, S. A.

Convocatoria de Junta general ordinaria y extraordinaria

Se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el Salón de actos «antiguo edificio de trabajo», sito en la plaza de Alemania, n.º 1, en Zamora, el próximo día 25 de julio de 2008, a las veinte horas, en única convocatoria, conforme al siguiente.

Orden del día

Primero.—Información sobre la ampliación de capital acordada en la Junta del 7 de febrero de 2007, informe de las gestiones llevadas a cabo hasta el momento, propuestas y ratificación en su caso, de acuerdos y contratos.

Segundo.—Censura y aprobación si procede de la gestión del órgano de administración correspondiente al ejercicio 2007.

Tercero.—Examen y en su caso probación de las cuentas anuales correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007 y aplicación de los resultados.

Cuarto.—Ruegos y Preguntas.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a aprobación de la misma.

Zamora, 2 de junio de 2008.—El Administración de Circuito de Muelas, S. A., Ángel Rodríguez González.—40.068.

COMPRASUR, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Francisco Gómez Nova, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en Ejecución n.º 25-08 seguida en este Juzgado a instancia de Juan Martínez Santiago, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 12-05-08, resolución por la que se declara a la entidad Comprasur S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.951,38 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 13 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.—40.152.

COMUNIDAD DE GRÁFICOS, SOCIEDAD LIMITADA

Insolvencia

Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 26 de Madrid,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución 57/08, de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Pedro Luis Córdoba Cano, contra la empresa Comunidad de Gráficos Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 2-6-08, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Comunidad de Gráficos Sociedad Limitada en situación de insolvencia por importe de 30.146,8 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 2 de junio de 2008.—Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial.—40.042.

CONSTRUCCIONES CORROVA, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño,

Hace saber: que en el procedimiento de ejecución número 152/07-F de este Juzgado, seguido a instancia de Don Talibi Abdelmalik, sobre despido, se ha dictado en fecha 4 de junio de 2008 Auto por el que se declara a la citada empresa ejecutada en situación de insolvencia total, y con carácter provisional, por un importe de 6.208,23 euros.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.E.

Logroño, 4 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Don Vicente Crusells Canales.—40.034.